

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 429/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
ITUNYOSO, TLAXIACO, ESTADO DE
OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	016851

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del **Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la referida entidad.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designaciones. En ese orden de ideas, se tiene al mencionado Poder designando **delegados**, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia; asimismo, se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así

¹ De conformidad con las documentales que adjunta para tal efecto, y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: [...]

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [...].

como el disco compacto que anexa, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como el 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la invocada ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, al remitir respectivamente copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslados. Con la contestación de demanda, dese vista al **Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria de la materia. Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la citada ley reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en

forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo

primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio y electrónicamente a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **429/2023**, promovida por el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:39Z / 25/09/2024T15:49:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ae 47 1d 59 cc f5 05 5c 41 81 ac 95 f1 40 69 f3 2b af ea 77 34 56 ac a8 12 3e 56 d2 2e eb 83 af 73 88 3a a7 77 e0 5a 5c e6 dc 12 89 d0 e0 40 18 9c 1b cf a6 ba 9b e2 5c b3 eb 3d 1b 2b d0 9f 38 07 f1 c0 19 e7 ee ae a5 f5 bd 6f 07 3c 07 d7 fa 32 7a 6c 4f 16 12 b4 2d 93 4e b4 3c 95 41 6a 51 04 41 c3 75 19 ba bc 2e 4b 37 79 20 5c 5f 1e 25 86 77 5a fd 47 a7 ba 14 75 0b 24 3e 12 91 67 d4 bb 1c e6 36 6d 95 ac b4 3d 73 03 89 2b 64 2d b5 06 b6 1f e7 86 c5 2f 0e ac c9 05 5e 5e eb 96 f5 bb 91 4b 6a b8 74 13 58 d2 a8 e2 8e cf c9 5f 63 a5 1e eb 05 69 16 84 92 ef a6 c9 9e e7 18 d1 5a a3 5c ba 46 82 ce b3 e5 d0 0d 7a 37 3d 80 85 1d 62 89 71 c9 6d 4e 8e f8 b3 1d 56 06 21 df 3d b7 dd 47 bd 9f e6 d3 82 a5 ce b6 e1 56 92 6a a0 f9 1c 24 c4 08 6d 8c 5a 6d 62 bf 32 b1 70 bb f5 b5 2c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:45Z / 25/09/2024T15:49:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:39Z / 25/09/2024T15:49:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7612154			
	Datos estampillados	FF876CBDB6593DCAA879C0521B60E2FBD046E42421495006CCCE69B798AEA130			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:00Z / 25/09/2024T15:25:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ba 81 77 e4 dd f9 e7 9a 34 af 8a a2 b9 13 7e bc 69 99 ec 3a 82 c7 d2 72 f1 a5 9c 78 5a 77 2b fe e1 e3 fd d8 37 7b c3 6f 89 12 0e e6 9a 9d 66 11 4a 09 ea 93 b4 6c c9 c5 56 ec eb 57 f2 97 4f 43 58 5b 78 8c 96 0a d7 b9 f1 64 ed 9e 99 99 5a cd 6f 4c ac a8 1d 5f 8e ae d0 83 da ea 56 72 a3 f6 3e 39 7f bc 45 55 ae 85 54 d3 0e ef 96 68 fc e8 1b 89 11 22 71 a7 7e 0c fb 7c eb 89 94 f6 c8 ca f1 e7 8d d2 a4 98 2a ac ac fe 4b af d6 bc f6 75 92 be 03 7f 10 d5 51 33 9c a1 49 a3 fa ad 06 4b 1e fe e0 14 7f cc 01 d8 42 fe d9 c6 97 9c eb 3d a4 04 c0 4d 55 53 5e 03 59 03 da a3 f1 d6 5a 97 33 94 ca 3c 81 e7 2d d0 e7 00 5d b0 5a df 1f 4b 26 f1 d7 9c b2 76 39 ba f4 b0 71 bd d7 4e 08 ce e0 a1 db 3d 35 be cc 2f f8 48 08 e5 78 25 a9 8d 5e 10 3d 24 14 bd 2a 19 7c 18 0e 5f c9 22 ec e4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:05Z / 25/09/2024T15:25:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:00Z / 25/09/2024T15:25:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7612006			
	Datos estampillados	C07791B8845696B730850D47E302168972BBFAF1A6890188FA9DABF427A3BE68			